

MISIÓN: "Somos una entidad técnica especializada, que por mandato legal regula y supervisa el sector cooperativo; salvaguardando sus intereses a nivel nacional, y contribuyendo al desarrollo sostenible del país"
VISIÓN: "Ser reconocida como una entidad pública independiente, transparente y confiable, con directivos y funcionarios íntegros y calificados, que utiliza tecnología eficiente e impulsa la estabilidad del sector Cooperativo"

RESOLUCIÓN N° 17 /2026

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL "CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO - Versión 03" DEL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO – (INCOOP)"

Asunción, 13 de enero de 2026

VISTA: La Nota MECIP N° 32 /25, de fecha 18 de diciembre, anexando el ejemplar del Código de Buen Gobierno, presentado por la Coordinación MECIP del Instituto Nacional de Cooperativismo (INCOOP), solicitando la aprobación del Código de Buen Gobierno.

CONSIDERANDO: Que, resulta procedente actualizar el Código de Buen Gobierno – Versión 2 aprobado por Resolución N° 02/2025, considerando que la Norma MECIP 2015, propone que las herramientas del sistema de control interno sean revisadas periódicamente para asegurar que el tercer principio del Componente "A", sea pertinente y apropiado, y que, alineado al Manual de Ética Pública - Capítulo VII, establece las mejores prácticas de dirección para los organismos y entidades del estado, con el objetivo de facilitar al equipo directivo el cumplimiento de los fines Institucionales y la misión de la Institución, así como fortalecer sus niveles de gobernabilidad.-----

POR TANTO, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley 2.157/03, en sesión ordinaria de fecha 07 de enero de 2026, asentada en el Acta N° 960/26, el;

CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO

RESUELVE:

ART. 1° APROBAR, el Código de Buen Gobierno, Versión 03, del Instituto Nacional de Cooperativismo (INCOOP), cuyo Anexo forma parte de la presente Resolución.-----

ART. 2° DETERMINAR, la vigencia del presente Código de Buen Gobierno, Versión 03, a partir de la fecha de la firma de la presente Resolución.-----

ART. 3° ABROGAR, la Resolución N° 02/2025 de fecha 8 de enero de 2025.-----

ART. 4° INSTRUMENTAR y refrendar la presente resolución a través de la Presidencia Interina de esta Institución. -----

ART. 5° COMUNICAR, a quienes corresponda y, cumplido, archivar.-----


Ing. Agr. Carlos Romero Roa
Presidente Interino
Instituto Nacional de Cooperativismo





MISIÓN: "Somos la entidad técnica del Estado encargada de regular, supervisar y promover el desarrollo del sector cooperativo, salvaguardando su estabilidad y crecimiento, para proteger los intereses de los cooperativistas y contribuir al desarrollo sostenible del país"
VISIÓN: "Ser reconocida como una institución pública independiente, confiable y de referencia nacional, en la regulación, supervisión y promoción del sector cooperativo, mediante una gestión innovadora, eficiente y transparente, con servidores públicos altamente calificados comprometidos con la excelencia, la transformación institucional y el desarrollo sostenible del cooperativismo en el país"

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

VERSIÓN 3

PRESENTACIÓN

El presente Código de Buen Gobierno constituye el marco normativo que orienta la conducta de la Máxima Autoridad y el nivel directivo del Instituto Nacional de Cooperativismo, para guiar sus acciones con el fin de asegurar una gestión pública íntegra, transparente y orientada al cumplimiento de la Misión institucional, en concordancia con la finalidad social del Estado.

TÍTULO I

DE LA ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA DEL INCOOP

Identificación y naturaleza

Art. 1: El Instituto Nacional de Cooperativismo, en adelante "INCOOP", como persona jurídica de derecho público, Autoridad de Aplicación de la legislación cooperativa y Autoridad de Control de los Entes Cooperativos, presenta su Código de Buen Gobierno como un instrumento de compromiso público con la sociedad, con pautas de acción tendientes a mejorar la transparencia en su gestión administrativa, y lograr cumplir con los objetivos institucionales.

Compromiso con los objetivos institucionales

Artículo 2. El Presidente del Instituto Nacional de Cooperativismo - INCOOP, los Miembros del Consejo Directivo, se comprometen a orientar todas sus actuaciones en el ejercicio de la función pública, hacia el logro de los objetivos misionales.

Principios y valores éticos

Artículo 3. Los principios éticos del INCOOP son:

- 1 El interés general prevalece sobre el interés particular, lo cual significa abstenerse a consideraciones personales, dando siempre preferencia al interés general.
- 2 Realizar los trabajos de manera proactiva e innovadora.
- 3 Tener una actitud de respeto en el trato con los superiores y demás compañeros, como también tener el trato no discriminatorio en las relaciones con todo tipo de personas, entidades públicas o privadas.
- 4 Promover el trabajo en equipo, basada en la cooperación y participación, compartiendo conocimientos veraces y de forma altruista.
- 5 Demostrar una conducta íntegra en todas sus actuaciones, cumpliendo las normas y disposiciones que rigen su relación con el Instituto Nacional de Cooperativismo.
- 6 Actuar con coherencia y honestidad en el ejercicio de las funciones
- 7 Usar de forma racional y responsable los medios que la Institución le ha entregado para el cumplimiento de sus funciones.



MISIÓN: "Somos la entidad técnica del Estado encargada de regular, supervisar y promover el desarrollo del sector cooperativo, salvaguardando su estabilidad y crecimiento, para proteger los intereses de los cooperativistas y contribuir al desarrollo sostenible del país"
VISIÓN: "Ser reconocida como una institución pública independiente, confiable y de referencia nacional, en la regulación, supervisión y promoción del sector cooperativo, mediante una gestión innovadora, eficiente y transparente, con servidores públicos altamente calificados comprometidos con la excelencia, la transformación institucional y el desarrollo sostenible del cooperativismo en el país"

- 8 Incorporar a sus acciones e iniciativas criterios ambientales de proactividad y participación social, en concordancia con las acciones estratégicas de la Política Ambiental Nacional del Paraguay (PAN).

Los principios Valores del INCOOP son:

Artículo 4. Los Valores Éticos son:

- a) **TRANSPARENCIA:** Actuar con apertura, honestidad y claridad en todas las acciones, decisiones y comunicaciones institucionales. Garantizar el acceso a la información pública, rendir cuentas de manera clara y comprensible, y mantener procesos abiertos y verificables que permitan el control ciudadano y la construcción de confianza pública.
- b) **INTEGRIDAD:** Actuar con rectitud moral, coherencia entre principios y acciones, honestidad y ética en todas las decisiones y comportamientos. Mantener una conducta irreprochable basada en valores sólidos, rechazando cualquier forma de corrupción, conflicto de intereses o aprovechamiento indebido del cargo público.
- c) **COMPROMISO:** Asumir con responsabilidad y dedicación las funciones encomendadas, orientando todos los esfuerzos hacia el cumplimiento de la misión institucional y el servicio al interés público. Demostrar lealtad institucional, perseverancia en el logro de objetivos y disposición para contribuir al desarrollo del sector cooperativo nacional.

Grupos de interés del INCOOP

Artículo 5: El INCOOP reconoce como grupos de interés a los socios de las Cooperativas, las Cooperativas, las Centrales, las Federaciones, las Confederaciones de Cooperativas y las Asociaciones de Cooperativas. Asimismo, a la ciudadanía, a los proveedores de bienes y servicios, a los organismos de control, a las otras Instituciones públicas y privadas, y, a sus propios funcionarios.

TÍTULO II

POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL INCOOP

CAPÍTULO I

POLÍTICAS PARA LA DIRECCIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Directivos responsables del código de buen gobierno

Artículo 6. Se consideran Directivos con responsabilidad prioritaria en la aplicación del presente Código de Buen Gobierno:





MISIÓN: "Somos la entidad técnica del Estado encargada de regular, supervisar y promover el desarrollo del sector cooperativo, salvaguardando su estabilidad y crecimiento, para proteger los intereses de los cooperativistas y contribuir al desarrollo sostenible del país"

VISIÓN: "Ser reconocida como una institución pública independiente, confiable y de referencia nacional, en la regulación, supervisión y promoción del sector cooperativo, mediante una gestión innovadora, eficiente y transparente, con servidores públicos altamente calificados comprometidos con la excelencia, la transformación institucional y el desarrollo sostenible del cooperativismo en el país"

1. Presidente
2. Miembros del Consejo Directivo
3. Asesores
4. Directores
5. Coordinadores.
6. Jefes

Para la evaluación y control de su gestión, los mencionados servidores están sometidos externamente al control social, político, fiscal y disciplinario, e internamente a evaluaciones del desempeño con el fin de determinar la eficiencia y la eficacia de su gestión administrativa.

Compromiso con los fines del estado

Artículo 7. El INCOOP, como Autoridad de Aplicación de la legislación cooperativa y Autoridad de Control de los Entes Cooperativos, tiene como fin principal cumplir y hacer cumplir el precepto constitucional (Art. 113), en beneficio de todos los habitantes de la República.

Para cumplir con tal cometido, el Presidente y su Consejo Directivo se comprometen a administrar el INCOOP bajo los valores y principios éticos, gestionar eficientemente los recursos públicos, rendir cuentas, ser eficaz en la realización de sus cometidos, coordinar y colaborar con los demás entes públicos y responder efectivamente a las necesidades de la población. Para ello, llevará a cabo las siguientes prácticas:

- a) Establecer las políticas necesarias para el cumplimiento de sus fines y objetivos;
- b) Asegurar que las políticas trazadas se cumplan;
- c) Cumplir las disposiciones constitucionales y legales; y,
- d) Ejecutar eficientemente sus planes estratégicos.

Compromisos con la gestión

Artículo 8. La máxima Autoridad y el Consejo Directivo, se comprometen a actuar conforme con los valores y principios contemplados en este Código, guiando la gestión institucional hacia el cumplimiento de su misión, con integridad, transparencia y responsabilidad.

Responsabilidad con el acto de delegación

Artículo 9. Cuando el Presidente y los demás miembros del Consejo Directivo deleguen determinadas funciones, serán consecuentes con las obligaciones que asumieron al ser partes del sector público, de modo que fijarán por escrito claramente los derechos y obligaciones del delegado, obligándose a mantenerse informado del desarrollo de los actos delegados, impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones entregadas, y establecer sistemas de control y evaluación periódica de las mismas.





MISIÓN: "Somos la entidad técnica del Estado encargada de regular, supervisar y promover el desarrollo del sector cooperativo, salvaguardando su estabilidad y crecimiento, para proteger los intereses de los cooperativistas y contribuir al desarrollo sostenible del país"
VISIÓN: "Ser reconocida como una institución pública independiente, confiable y de referencia nacional, en la regulación, supervisión y promoción del sector cooperativo, mediante una gestión innovadora, eficiente y transparente, con servidores públicos altamente calificados comprometidos con la excelencia, la transformación institucional y el desarrollo sostenible del cooperativismo en el país"

CAPÍTULO II

POLÍTICAS DE RELACIÓN CON LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

Artículo 10. El INCOOP está sujeto al control social de la ciudadanía, además de los órganos de control externo, tales como la Contraloría General de la República y la Auditoría General del Poder Ejecutivo.

Política frente al control externo del INCOOP

Artículo 11. El INCOOP se compromete a mantener relaciones armónicas con los órganos de control, suministrar la información que legalmente estos requieran, en forma oportuna, completa y veraz, para que puedan desempeñar eficazmente su labor. Igualmente se comprometen a implantar las acciones de mejoramiento institucional que los órganos de control recomienden en sus respectivos informes.

TÍTULO III

POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA GESTIÓN DE LA INSTITUCIÓN

1- POLÍTICAS PARA EL DESARROLLO ADMINISTRATIVO. CAPÍTULO I

POLÍTICAS PARA LA GESTIÓN ÉTICA

Compromiso con la Integridad

Artículo 12: Las Autoridades manifiestan su clara disposición a autorregularse en el ejercicio de la función pública que les corresponde, para lo cual se comprometen a encaminar sus actividades de conformidad con los principios enunciados en la Constitución Nacional, las demás normas vigentes, el presente Código de Buen Gobierno y el Código de Ética, orientándose hacia una gestión íntegra, basada en principios y valores éticos, frente a todos sus grupos de interés.

Compromiso para la promoción de prácticas éticas

Artículo 13. El INCOOP se compromete a emitir, promover y gestionar la adopción de políticas, prácticas y acciones éticas de sus servidores, así como de sus proveedores, promoviendo la participación de los órganos de control del Estado y la sociedad civil en las acciones pertinentes que se programen para la consolidación de una gestión íntegra y transparente.

En el desarrollo de esta política de promoción de prácticas éticas, la Institución se vinculará con las contralorías ciudadanas para el control social de su gestión.



MISIÓN: "Somos la entidad técnica del Estado encargada de regular, supervisar y promover el desarrollo del sector cooperativo, salvaguardando su estabilidad y crecimiento, para proteger los intereses de los cooperativistas y contribuir al desarrollo sostenible del país"
VISIÓN: "Ser reconocida como una institución pública independiente, confiable y de referencia nacional, en la regulación, supervisión y promoción del sector cooperativo, mediante una gestión innovadora, eficiente y transparente, con servidores públicos altamente calificados comprometidos con la excelencia, la transformación institucional y el desarrollo sostenible del cooperativismo en el país"

ACCIONES PARA LA INTEGRIDAD Y LA TRANSPARENCIA

Artículo 14. El INCOOP está en contra de toda práctica que favorezca la corrupción. Para prevenir, impedir y combatir estos procedimientos, adoptarán como mínimo las siguientes medidas:

- a) Guiar sus actuaciones hacia los principios éticos establecidos en el Código de Ética;
- b) Dar publicidad a la promulgación de normas éticas;
- c) Garantizar que todos los procedimientos sean claros, equitativos, viables y transparentes;
- d) Denunciar las conductas irregulares de sus servidores, tanto para que las Instituciones competentes conozcan de los hechos, como para que la sociedad esté al tanto del comportamiento de los mismos;
- e) Capacitar a los servidores de todos los niveles en materia de ética pública y responsabilidad social;
- f) Rendir cuentas a la ciudadanía y demás grupos de interés, garantizando la disposición al público de la información no confidencial de la institución;
- g) Hacer de la contratación estatal un proceso basado estrictamente en el cumplimiento de la ley y normas vigentes;
- h) Publicar la contratación de servicios y la adquisición de bienes de acuerdo con lo prescrito por la legislación vigente y el presente Código de Buen Gobierno; y,
- i) Establecer mecanismos de seguimiento a los contratos.

Colaboración interinstitucional en la promoción de prácticas éticas:

Artículo 15. El INCOOP, a fin de combatir la corrupción, se compromete a mejorar su canal de comunicación, sosteniendo un diálogo fluido con otras instituciones públicas y demás grupos de interés, estableciendo pactos éticos frente al desempeño de la función administrativa y la contratación estatal, orientadas a la integridad, transparencia y eficiencia en el ejercicio de la función pública.

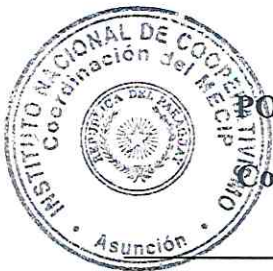
Compromiso en la protección de la propiedad intelectual y derechos de autor:

Artículo 16. El INCOOP velará porque se respeten las normas sobre protección a la propiedad intelectual y los derechos de autor. Se comprometen, asimismo, a excluir de la Institución el uso de cualquier tipo de software o archivo de audio y video que no esté debidamente autorizado.

CAPÍTULO II

POLÍTICA DE GESTIÓN DEL RECURSO HUMANO

Compromiso con la protección y el desarrollo del talento humano





MISIÓN: "Somos la entidad técnica del Estado encargada de regular, supervisar y promover el desarrollo del sector cooperativo, salvaguardando su estabilidad y crecimiento, para proteger los intereses de los cooperativistas y contribuir al desarrollo sostenible del país"

VISIÓN: "Ser reconocida como una institución pública independiente, confiable y de referencia nacional, en la regulación, supervisión y promoción del sector cooperativo, mediante una gestión innovadora, eficiente y transparente, con servidores públicos altamente calificados comprometidos con la excelencia, la transformación institucional y el desarrollo sostenible del cooperativismo en el país"

Artículo 17. El INCOOP, se compromete en vincular servidores públicos capaces, idóneos y comprometidos con los lineamientos estratégicos de esta institución. Promover el desarrollo de los conocimientos, las competencias, habilidades, aptitudes e idoneidad de sus servidores públicos, la ejecución de esta política de gestión humana generará los resultados esperados en los avances hacia el logro de la misión y los objetivos de la institución, basándose en la justicia, la equidad, la no discriminación, la imparcialidad y la transparencia.

CAPÍTULO III

POLÍTICAS DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

Compromiso con la comunicación pública

Artículo 18. El INCOOP, se compromete a asumir la comunicación y la información como bienes colectivos, a conferirles un carácter estratégico y orientarlas hacia el fortalecimiento de la identidad institucional. Asimismo, a la expansión de la capacidad productiva de los miembros de la institución, para lo cual las acciones comunicativas se efectuarán de acuerdo con las políticas de comunicación que se establezcan.

Compromiso con la comunicación organizacional

Artículo 19. La comunicación organizacional estará orientada a la construcción del sentido de pertenencia y al establecimiento de relaciones de diálogo y colaboración entre los servidores públicos del INCOOP. Para ello, establecerá procesos y mecanismos comunicativos que garanticen la interacción y la construcción de visiones comunes.

Compromiso de confidencialidad

Artículo 20. El INCOOP, se compromete a controlar y verificar de manera permanente, que la información reservada del INCOOP no sea publicada o conocida por terceros.

Ninguno de los grupos de interés podrá directa o indirectamente utilizar información confidencial del INCOOP, para sus propios intereses.

Compromiso con la circulación y divulgación de la información

Artículo 21. El INCOOP se compromete a establecer una política de información hacia sus grupos de interés. Para ello, se adoptarán los mecanismos de información de libre acceso, de acuerdo con las condiciones de la comunidad a quien va dirigida.

Compromiso con el gobierno en línea

Artículo 22. El Presidente, los demás miembros del Consejo Directivo y el equipo de Directores y Coordinadores, se comprometen a la aplicación efectiva del gobierno en



MISIÓN: "Somos la entidad técnica del Estado encargada de regular, supervisar y promover el desarrollo del sector cooperativo, salvaguardando su estabilidad y crecimiento, para proteger los intereses de los cooperativistas y contribuir al desarrollo sostenible del país"
VISIÓN: "Ser reconocida como una institución pública independiente, confiable y de referencia nacional, en la regulación, supervisión y promoción del sector cooperativo, mediante una gestión innovadora, eficiente y transparente, con servidores públicos altamente calificados comprometidos con la excelencia, la transformación institucional y el desarrollo sostenible del cooperativismo en el país"

línea, a través de la actualización de la página WEB disponible, con la más completa información.

CAPÍTULO IV POLÍTICA DE CALIDAD

Compromiso con la calidad

Artículo 23. El INCOOP, se compromete a orientar su gestión a la generación de servicios de calidad, tanto para sus grupos de interés como para la comunidad, para los cuales promoverá la implantación de un sistema de gestión de la calidad basado en procesos y la mejora continua de la gestión institucional.

2- POLÍTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

CAPÍTULO V

POLÍTICAS FRENTE A LA COMUNIDAD

Compromiso con la comunidad

Artículo 24. El INCOOP orientará sus actuaciones, para contribuir al bienestar social de la comunidad, buscando el desarrollo de políticas de participación y mejoramiento de la calidad de sus servicios.

El INCOOP declara expresamente su compromiso con la protección de los derechos y garantías fundamentales reconocidas a nivel constitucional.

Información y comunicación con la comunidad

Artículo 25. Se desarrollarán acciones comunicativas que faciliten y propicien la participación de la ciudadanía en la formulación, ejecución y evaluación de planes, programas y proyectos.

Compromiso con la rendición de cuentas

Artículo 26. El INCOOP se compromete a realizar rendición de cuentas, por lo menos una vez al año, con el objeto de informar a la ciudadanía sobre los avances y cumplimiento de las metas anuales, en relación con los planes del sector.

Atención de quejas, reclamos y sugerencias

Artículo 27. El INCOOP, a través de las áreas responsables, gestionará la atención de quejas, reclamos y sugerencias, referentes al servicio que brinda.

Contraloría social

Artículo 28. El INCOOP promoverá y garantizará la participación de la ciudadanía, organizaciones sociales y comunitarias, usuarios y beneficiarios, entre otros.





MISIÓN: "Somos la entidad técnica del Estado encargada de regular, supervisar y promover el desarrollo del sector cooperativo, salvaguardando su estabilidad y crecimiento, para proteger los intereses de los cooperativistas y contribuir al desarrollo sostenible del país"

VISIÓN: "Ser reconocida como una institución pública independiente, confiable y de referencia nacional, en la regulación, supervisión y promoción del sector cooperativo, mediante una gestión innovadora, eficiente y transparente, con servidores públicos altamente calificados comprometidos con la excelencia, la transformación institucional y el desarrollo sostenible del cooperativismo en el país"

Asimismo, se compromete a facilitar de manera oportuna la información requerida por la ciudadanía para el ejercicio de la contraloría ciudadana.

CAPÍTULO VI POLÍTICA DE RESPONSABILIDAD FRENTE AL MEDIO AMBIENTE

Responsabilidad con el ambiente

Artículo 29. El INCOOP se compromete a promover estrategias y prácticas de sostenibilidad ambiental, para lo cual incluirá los contenidos pertinentes dentro de sus programas.

Las instituciones bajo su control, serán consideradas como factor principal en la aplicación y cumplimiento del presente apartado.

POLÍTICAS FRENTE A LOS GRUPOS DE INTERÉS CAPÍTULO VII POLÍTICA SOBRE CONFLICTOS DE INTERESES

Artículo 30. Definición: Se entiende por conflicto de intereses toda situación en la que los intereses personales, familiares, económicos o de cualquier otra índole de un funcionario puedan influir, o aparentar influir, en el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones.

Artículo 31: Procedimiento para el Tratamiento de Conflictos de Intereses

La institución establece el siguiente procedimiento formal para la gestión de situaciones de conflicto de intereses:

1. **Identificación:** El funcionario deberá identificar y reconocer oportunamente cualquier situación real, potencial o aparente de conflicto de intereses.
2. **Declaración:** El conflicto de intereses deberá ser declarado conforme al procedimiento indicado en el Art. 42 del presente código
3. **Evaluación:** El Comité de Ética analizará la situación declarada y determinará las medidas correspondientes.
4. **Medidas de Mitigación:** Podrán incluir la reasignación de funciones u otras acciones que aseguren la imparcialidad.
5. **Registro y Seguimiento:** Todas las situaciones declaradas serán registradas y objeto de seguimiento periódico.

Artículo 32. Prácticas que deben evitarse para la prevención de conflictos de intereses



MISIÓN: "Somos la entidad técnica del Estado encargada de regular, supervisar y promover el desarrollo del sector cooperativo, salvaguardando su estabilidad y crecimiento, para proteger los intereses de los cooperativistas y contribuir al desarrollo sostenible del país"
VISIÓN: "Ser reconocida como una institución pública independiente, confiable y de referencia nacional, en la regulación, supervisión y promoción del sector cooperativo, mediante una gestión innovadora, eficiente y transparente, con servidores públicos altamente calificados comprometidos con la excelencia, la transformación institucional y el desarrollo sostenible del cooperativismo en el país"

- a) Admitir regalos, invitaciones, favores o cualquier otro tipo de resarcimiento que provenga de usuarios, proveedores, terceros o entidades, y evadir cualquier situación que pudiera originar compromiso de intereses personales o particulares.
- b) Utilizar indebidamente información privilegiada o confidencial para obtener provecho o salvaguardar intereses individuales propios o de terceros.
- c) Realizar proselitismo político, religioso aprovechando el cargo, posición, o relaciones con la institución, no pudiendo comprometer recursos económicos para financiar campañas políticas.
- d) Todas aquellas prácticas que atenten contra la integridad y transparencia de la gestión de la institución y en contra del buen uso de los recursos públicos; y,
- e) Todo tráfico de influencias para privilegiar trámites.

Deberes de los servidores públicos, relacionados con los conflictos de intereses

Artículo 33. Sin perjuicio del establecimiento de otros, los deberes de los servidores públicos del INCOOP son:

- a) Informar a tiempo y por escrito a los entes competentes, cualquier posible conflicto de interés;
- b) Contribuir a la adecuada realización de las funciones encomendadas a los órganos de control interno y externo del INCOOP;
- c) Guardar y proteger la información que la Institución haya definido como de carácter reservado; y,
- d) Contribuir a que se le otorgue, a todos los ciudadanos y habitantes del territorio nacional, un trato equitativo.

Prohibiciones para el personal sobre conflictos de intereses

Artículo 34. Sin perjuicio de la ampliación de estas prohibiciones, el personal de la entidad se abstendrá de las siguientes prácticas en su accionar diario:

- a) Utilizar indebidamente información confidencial, en contra de los intereses de la institución;
- b) Realizar actividades que atenten contra los intereses de la institución;
- c) Entregar dádivas a otros funcionarios públicos, a cambio de cualquier tipo de beneficios;
- d) Utilizar los recursos de la institución, para labores distintas de las relacionadas con su actividad, ni encausarlos en provecho personal o de terceros; y,
- e) Aceptar, para sí o para terceros, donaciones en dinero o especie por parte de proveedores, contratistas o cualquier persona relacionada o no con la institución, o con aquellas que la institución sostenga relaciones en razón de su actividad, que conlleve a generar cualquier clase de compromiso no autorizado.





MISIÓN: "Somos la entidad técnica del Estado encargada de regular, supervisar y promover el desarrollo del sector cooperativo, salvaguardando su estabilidad y crecimiento, para proteger los intereses de los cooperativistas y contribuir al desarrollo sostenible del país"

VISIÓN: "Ser reconocida como una institución pública independiente, confiable y de referencia nacional, en la regulación, supervisión y promoción del sector cooperativo, mediante una gestión innovadora, eficiente y transparente, con servidores públicos altamente calificados comprometidos con la excelencia, la transformación institucional y el desarrollo sostenible del cooperativismo en el país"

CAPÍTULO VIII

POLÍTICA CON LOS CONTRATISTAS

POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Compromiso con la transparencia en la contratación pública

Artículo 35. El INCOOP dará cumplimiento formal y real a las normas sobre Contratación Pública, para lo cual se compromete a observar las disposiciones legales con exactitud y diligencia.

Asimismo, se compromete a que las decisiones para adjudicar los contratos sean tomadas sin ningún tipo de sesgos o preferencias, sino en base al análisis objetivo de las propuestas presentadas por los participantes.

CAPÍTULO IX

POLÍTICAS CON LOS GREMIOS ECONÓMICOS

Transparencia y corresponsabilidad

Artículo 36. El INCOOP fomentará pactos éticos entre los sectores privado y público sobre contratación estatal. Adicionalmente, bajo el criterio de corresponsabilidad social, promoverá acciones con los gremios tendientes al mejoramiento de la calidad de vida de la población más vulnerable.

3- POLÍTICAS FRENTE AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

CAPÍTULO X

POLÍTICA FRENTE AL CONTROL INTERNO

Compromiso frente al control interno:

Artículo 37. El INCOOP se compromete a implementar un sistema de control interno, tomando como base el Modelo Estándar de Control Interno para el Paraguay (MECIP), para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la institución, promoviendo de manera permanente por parte de todos los servidores públicos la autorregulación, la autogestión, el autocontrol y el mejoramiento continuo.

CAPÍTULO XI

POLÍTICAS SOBRE RIESGOS

Administración de riesgos

Artículo 38. El INCOOP se compromete a adoptar una política de administración de los riesgos inherentes a su gestión. Para ello, adoptará mecanismos que permitan identificar, valorar y administrar los riesgos propios de su actividad.



MISIÓN: "Somos la entidad técnica del Estado encargada de regular, supervisar y promover el desarrollo del sector cooperativo, salvaguardando su estabilidad y crecimiento, para proteger los intereses de los cooperativistas y contribuir al desarrollo sostenible del país"
VISIÓN: "Ser reconocida como una institución pública independiente, confiable y de referencia nacional, en la regulación, supervisión y promoción del sector cooperativo, mediante una gestión innovadora, eficiente y transparente, con servidores públicos altamente calificados comprometidos con la excelencia, la transformación institucional y el desarrollo sostenible del cooperativismo en el país"

El INCOOP determinará su nivel de exposición concreta a los impactos de cada uno de ellos, para priorizar su tratamiento y toma de decisiones.

TÍTULO IV

DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

CAPÍTULO I

COMITÉ DE BUEN GOBIERNO

Composición, nominación y período de los miembros del comité de buen gobierno

Artículo 39. En el INCOOP se instaurará un Comité de Buen Gobierno, y estará conformado por;

- a) 1 (un) representante del Consejo Directivo
- b) 1 (un) representante del nivel Directivo
- c) 1 (un) representante del Sistema de Control Interno (MECIP)
- d) 1 (un) representante de la Unidad de Transparencia y Anticorrupción; y
- e) 1 (un) representante de los funcionarios

El Comité de Buen Gobierno será aprobado por el Consejo Directivo del INCOOP, a través de Acto Administrativo.

Perfil de los miembros del comité de buen gobierno y cumplimiento de sus funciones

Artículo 40. Los miembros del Comité de Buen Gobierno reunirán como mínimo los siguientes perfiles:

- a) Reconocida honorabilidad; y,
- b) Gozar de buen nombre y reconocimiento por su idoneidad profesional e integridad.
- c) Poseer conocimientos en áreas como la ética, el servicio público o materias afines al Código de Buen Gobierno.

El Presidente y su Consejo Directivo se comprometen a verificar que los miembros del Comité de Buen Gobierno estén cumpliendo sus responsabilidades con disciplina y rigurosidad. Este compromiso podrá ser delegado en un directivo que se considere afín con la tarea, pero esta delegación administrativa no conlleva que quien delega se desprenda de su responsabilidad.

Funciones y atribuciones del comité de buen gobierno

Artículo 41. Para el desarrollo de sus tareas, el Comité de Buen Gobierno tendrá las siguientes funciones:

- a) Asegurar la difusión del Código de Buen Gobierno y la adecuada capacitación de los colaboradores internos y grupos de interés de la institución;
- b) Monitorear y hacer seguimiento al desarrollo y cumplimiento de las políticas contenidas en el Código de Buen Gobierno;



MISIÓN: "Somos la entidad técnica del Estado encargada de regular, supervisar y promover el desarrollo del sector cooperativo, salvaguardando su estabilidad y crecimiento, para proteger los intereses de los cooperativistas y contribuir al desarrollo sostenible del país"

VISIÓN: "Ser reconocida como una institución pública independiente, confiable y de referencia nacional, en la regulación, supervisión y promoción del sector cooperativo, mediante una gestión innovadora, eficiente y transparente, con servidores públicos altamente calificados comprometidos con la excelencia, la transformación institucional y el desarrollo sostenible del cooperativismo en el país"

- c) Realizar seguimiento al comportamiento de los administradores públicos, para garantizar el cumplimiento del Código de Buen Gobierno;
- d) Resolver controversias sobre interpretación del Código de Buen Gobierno;
- e) Informar, por lo menos cada seis meses, al Consejo Directivo de la entidad, sobre las tareas que le fueron encomendadas; y,
- f) Elaborar su propio reglamento operativo.

CAPÍTULO II

DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Resolución de controversias

Artículo 42. Cuando un ciudadano o cualquier servidor público considere que se ha violado o desconocido una norma del Código de Buen Gobierno, podrá radicar su denuncia ante el Comité de Buen Gobierno, mediante nota dirigida al Presidente del INCOOP, ante mesa de entrada de Secretaría General, en forma física o vía correo electrónico, como también podrán realizarlo en forma verbal o escrita ante la Unidad de Transparencia y Anticorrupción, dependencia que convocará posteriormente al Comité de Buen Gobierno.

En ese sentido, La Máxima Autoridad institucional, ha autorizado la incorporación de una metodología que facilite la presentación de denuncias éticas sobre las conductas irregulares de los funcionarios de cualquier nivel, con el fin de evaluar la situación, a través del Comité de Ética o de Buen Gobierno respectivamente, y dar una respuesta inmediata y eficaz a los hechos denunciados.

Para tal efecto, se deberán seguir las siguientes instrucciones:

1. Ingresar a www.incoop.gov.py, desplegar la pestaña MECIP y acceder al formulario en el link de Denuncia Ética.
2. Completar el formulario en todos los campos requeridos y enviar.
3. La denuncia será recepcionada en la Coordinación del MECIP, dependencia que convocará al Comité de Buen Gobierno, según corresponda, para el análisis y resolución de cada caso.
4. El resultado de la denuncia será notificado a las partes y/o socializado, cuando corresponda, por el medio de comunicación que amerite cada caso.



MISIÓN: "Somos la entidad técnica del Estado encargada de regular, supervisar y promover el desarrollo del sector cooperativo, salvaguardando su estabilidad y crecimiento, para proteger los intereses de los cooperativistas y contribuir al desarrollo sostenible del país"
VISIÓN: "Ser reconocida como una institución pública independiente, confiable y de referencia nacional, en la regulación, supervisión y promoción del sector cooperativo, mediante una gestión innovadora, eficiente y transparente, con servidores públicos altamente calificados comprometidos con la excelencia, la transformación institucional y el desarrollo sostenible del cooperativismo en el país"



Para la resolución y administración de una controversia, se atenderán las normas constitucionales, legales y reglamentarias establecidas, los principios éticos asumidos por la Institución y el espíritu contenido en el Código de Buen Gobierno.

CAPÍTULO III

DE LOS INDICADORES DE BUEN GOBIERNO

Art. 43. Indicadores: Con el objetivo de medir la implementación y efectividad del Buen Gobierno, la institución establece indicadores específicos, con parámetros claramente definidos.

- Nivel de cumplimiento de las políticas de Buen Gobierno.
- Cantidad de situaciones de conflicto de intereses declaradas y gestionadas.
- Grado de cumplimiento de las obligaciones de rendición de cuentas.

Art. 44. Parámetros y Medición

Cada indicador contará con parámetros de medición y metas definidas los cuales serán revisados periódicamente.

Art. 45. Informe de Cumplimiento

El informe deberá contener, como mínimo:

- Resultados de los indicadores de Buen Gobierno.
- Análisis del grado de cumplimiento de las políticas.
- Recomendaciones y acciones correctivas.





MISIÓN: "Somos la entidad técnica del Estado encargada de regular, supervisar y promover el desarrollo del sector cooperativo, salvaguardando su estabilidad y crecimiento, para proteger los intereses de los cooperativistas y contribuir al desarrollo sostenible del país"

VISIÓN: "Ser reconocida como una institución pública independiente, confiable y de referencia nacional, en la regulación, supervisión y promoción del sector cooperativo, mediante una gestión innovadora, eficiente y transparente, con servidores públicos altamente calificados comprometidos con la excelencia, la transformación institucional y el desarrollo sostenible del cooperativismo en el país"

CAPÍTULO IV

REFORMA DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

Revisión y Actualización

Artículo 46. El presente Código de Buen Gobierno será revisado y actualizado cada dos años o cuando la Máxima Autoridad lo estime conveniente, a fin de asegurar su vigencia y adecuación a las disposiciones normativas y a las observaciones de los órganos de control.

